

I. Disposiciones Generales

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden 423/39287/1989 de 10-9-89, por la que se dan normas para el Sorteo de los Mozos pertenecientes al Reemplazo de 1990 y agregados al mismos
I.B.1

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de Junio, del Servicio Militar y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de Marzo, dispongo:

Primero.— El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1990 y agregados al mismo que, por haber sido declarados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1990, se realizará en la forma prevista en el Título II, Capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario.

Domingo 1 de Octubre de 1989: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Viernes 20 de Octubre de 1989: Fecha límite para realizar, en los centros de reclutamiento, las rectificaciones motivadas por las reclamaciones formuladas a causa de los posibles errores observados en las listas provisionales.

Jueves 2 de Noviembre de 1989: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 12 de Noviembre de 1989: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Segundo.— En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones

siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con el cupo asignado a cada uno de ellos por demarcación y llamamiento.

b) Los prófugos declarados útiles que deban sortear de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, no podrán ser declarados excedentes del contingente y no se contabilizarán a efectos de cubrir el cupo asignado a cada Ejército.

c) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación.

Tercero.— La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

— Armada del día 7 al 12 (ambos inclusive).

— Ejército del Aire del día 15 al 20 (ambos inclusive).

— Ejército de Tierra del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Cuarto.— Los Centros de Reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Quinto.— Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 10 de Septiembre de 1989.— El Ministro de Defensa, Narcis Serra i Serra.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Decreto 49/1989, de 20 de Octubre, por el que se dispone el cese de D. Miguel González de Legarra, como Director General de Juventud
II.A.85

Decreto 50/1989, de 20 de Octubre, por el que se nombra Director General de Juventud, a D. Alejandro Fernández de La Pradilla Ochoa
II.A.86

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 20 de Octubre de 1989, aprueba el siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 20 de Octubre de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Miguel González de Legarra, como Director General de Juventud, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 20 de Octubre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

DECRETO

Artículo único.— Nombrar, a D. Alejandro Fernández de La Pradilla Ochoa, Director General de Juventud.

En Logroño, a 20 de Octubre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica, ampliación potencia y C.T.
III.A.367

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.420 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Milicias", en Logroño, sustituyendo el transformador de 315 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras

de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica, línea aérea baja tensión
III.A.368

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.079 incoado en esta Consejería a instancia de D. Julián Sáenz Escribano, C/ El Molino, nº 13, de Alberite, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: